ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 100 de 1993, y en especial lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva 021 de Octubre 11 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER" y el acto administrativo Resolución No 170 de 2024 por el cual se adopta el "Manual Interno de Contratación de la E.S.E.", se procede a efectuar estudio previo para la contratación, cuyo objeto es "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TURNOS COMPENSATORIOS REQUERIDOS LOS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER**"

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

En primer lugar, es importante señalar que la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ**; se encuentra constituido como una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Territorial con naturaleza especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público a toda la comunidad.

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ**, se encuentra ubicada en el Municipio de Curití, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y demás usuarios que soliciten nuestros servicios. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio garantizando, la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud, como procesos propios de la E.S.E., es así, como se hace necesario que éstos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con su normal funcionamiento

Que el Art. 49 de la Constitución Política prevé que la atención de la salud y el saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por ello se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así pues, la salud y el saneamiento ambiental se erigen en servicios públicos los cuales deben

ser organizados, dirigidos y reglamentados conforme con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los Intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la ESE.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 194 dispuso: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio; se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ.**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ** mediante

acuerdo N° 021 de octubre 11 de 2024 y Resolución No 170 de 2024 modificó y actualizó el Manual Interno de Contratación de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución No. 1440 de 2024.

Que las Empresas Sociales del Estado deben ser cada vez más competitivas, por ende, se considera importante adoptar e implementar las herramientas e instrumentos que ello requiere y que permitan una mayor transparencia y equidad en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios y el ofrecimiento de los mismos a terceros. Que para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Dentro de la prestación del servicio de salud que brinda la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURÍT SANTANDER**, se tiene que la misma cuenta con el servicio habilitado de Laboratorio Clínico, en tal sentido tales servicios deben ser cubiertos por un profesional en Bacteriología a fin de garantizar ininterrumpidamente dicho servicio.

Atendiendo lo anterior, se tiene que la ESE cuenta con un profesional en Bacteriología vinculado en la planta de personal temporal, el cual efectúa funciones en dicha área de lunes a viernes, por lo que se tiene la necesidad de vincular personal de apoyo externo para dar permanencia a la prestación de servicios en salud requerido sin interrupción y que preste el servicio de esta área todos los meses solo los fines de semana "sábado y domingo" días que son tomados como compensatorios del funcionarios de planta temporal.

Con esta vinculación la institución dará continuidad al servicio de Laboratorio Clínico y así podrá cumplir a cabalidad con los procesos de salud de nuestra competencia, para atender la demanda de servicios que tiene la E.S.E., y que en las actuales circunstancias es imposible cumplirlas con el personal de planta.

Para tal efecto, la Empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación de dichos servicios, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área encargada de la entidad.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del Profesional referido, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES.

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TURNOS COMPENSATORIOS REQUERIDOS LOS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER"

2.1. CLASE DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA

3. PRESUPUESTO ESTIMADO: El valor sugerido para esta contratación asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.750.000).**

3.1 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

En el Presupuesto de Rentas y Gastos aprobados para la actual vigencia se encuentra disponibles los recursos necesarios para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo, y está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-09003 del 01 de septiembre de 2026- Rubro presupuestal: 2.4.5.02.09.03.03 "Servicios de Laboratorio", en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.750.000).**

4. FORMA DE PAGO: La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **a) Un primer** pago parcial por valor de ($2.000.000), pagadero en el mes de septiembre de 2026, correspondiente a la ejecución de (8) turnos (sábado 4- domingo 4). **b) Un segundo** pago parcial por valor de ($2.500.000), pagadero en el mes de octubre de 2026, correspondiente a la ejecución de (10) turnos (sábado 5 - domingo 4- festivo 1). **c) Un tercer** pago parcial por valor de ($2.750.000), pagadero en el mes de noviembre de 2026, correspondiente a la ejecución de (11) turnos (sábado 4 - domingo 5- festivo 2). **d) Un cuarto** pago parcial por valor de ($2.500.000), pagadero en el mes de diciembre de 2026, correspondiente a la ejecución de (10) turnos (sábado 4 - domingo 4- festivo 2).

Los anteriores valores se calculan a razón de ($250.000) por cada turno de fin de semana, comprendido entre sábado y domingo, así como por cada día festivo laborado en el mes, según corresponda. En consecuencia, los pagos se efectuarán de conformidad con los turnos efectivamente ejecutados durante la vigencia contractual. El pago se realizará previa presentación del informe de actividades, junto con las evidencias de las actuaciones contractuales realizadas, la constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las disposiciones legales vigentes, y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato.

5. PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del contrato, será por el termino de cuatro (4) meses contados desde la suscripción y legalización del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCCIÓN. E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER.

7. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance y principales actividades de los servicios a realizar son:

- **a)** EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan del objeto a contratar.
- **b)** Ejecutar actividades propias del cargo de Bacteriólogo(a) durante los fines de semana (sábado y domingo) y días festivos de cada mes, conforme al cronograma establecido por la institución. Para el cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá garantizar disponibilidad permanente durante las (24) horas del día, lo que implica su permanencia en el casco urbano del municipio de Curití, Santander, así como mantener comunicación constante con la E.S.E. correspondiente.
- **c)** Ejecutar actividades de Bacteriólogo (a) según el requerimiento de la E.S.E, en los días indicados, según cronograma de la institución.
- **d)** Ejecutar y aplicar los conocimientos profesionales propios de bacteriología en la oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con los planes, políticas, programas, procesos y protocolos de atención de la E.S.E.
- **e)** Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios del servicio de bacteriología de la E.S.E. queden satisfechos por la atención recibida.
- **f)** Responder por el pertinente registro clínico de bacteriología, por la legalidad de los soportes de su competencia y del personal a su cargo, con el debido y completo diligenciamiento, manteniendo la fuente primaria para soportar la atención y la facturación de los servicios.
- **g)** Controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicios bajo su cargo.
- **h)** Cumplir y hacer cumplirlos los estatutos, normas y reglamentos Internos del área de bacteriología.
- **i)** Recibir y orientar al paciente y sus familiares sobre sus derechos y deberes.
- **j)** Responder directamente por la pérdida de bienes y por los daños que se causen a los mismos y que fueren causados por el CONTRATISTA cuando se establezca la responsabilidad siquiera sumariamente, de aquel.
- **k)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del

CONTRATANTE.

l) Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso.
m) Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato.
n) Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo.
o) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
p) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE por conducto de la supervisión.
q) Las demás inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

7.1 ESPECIFICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El contrato en mención es un acto jurídico contractual en virtud del cual el contratista, bien sea persona natural o jurídica, deberá desarrollar las actividades descritas.

En ningún caso el futuro contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1 DEL CONTRATISTA.

1) Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta.
2) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta.
3) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
4) Colaborar con el CONTRATANTE para que lo contratado se cumpla en forma eficiente, oportuna y sea de la mejor calidad.
5) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia.
6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7) Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista

deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la E.S.E descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

8) Prestar los servicios contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE.

9) Responder directamente por la pérdida de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se desarrolle el objeto contractual y que fueren causados por el CONTRATISTA cuando se establezca la responsabilidad siquiera sumariamente, de aquel.

10) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto.

11) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE.

12) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

13) Ejecutar las estrategias que el contratante implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad.

14) Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato.

15) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del decreto 0723 de abril 15 de 2013, el contratista se compromete dentro del término de ejecución del contrato, a realizarse un examen pre-ocupacional y entregar el resultado a la ESE CURITÍ.

8.2 OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.:

1) Deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

2) Impartir las instrucciones necesarias al CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato.
3) Disponer de los elementos e insumos necesarios requeridos para la operatividad del servicio y demás medios y servicios para que el CONTRATISTA, pueda desarrollar la labor u objeto del presente contrato,
4) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de los documentos y requisitos exigidos para el efecto.
5) LA E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
6) Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
7) Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que la modalidad, se trata de una contratación directa; la cual se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de la E.S.E., el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a la contratación de los mismos. Este aspecto aparece además certificado por la Subdirección Administrativa de la Entidad, como documento anexo al presente.

Adicionalmente, el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas

o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

Como puede observarse, estamos ante la necesidad de contratar en este caso concreto servicios profesionales, luego así planteadas las cosas, tenemos que lo anterior tiene su respaldo jurídico en las siguientes disposiciones legales.

Acuerdo de Junta Directiva No 021 de 2024 – Estatuto de Contratación E.S.E. –

> ***"ARTÍCULO 19: SELECCIÓN: MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *Para la selección de sus contratistas la E.S.E. llevará a cabo los siguientes procedimientos:*
>
> ***19.1 CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*
>
> *Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.*
>
> *Las causales de contratación directa son las siguientes:*
>
> ***19.1.1*** *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*
>
> *(…)*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO VEINTE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (120) SMLMV.*

Resolución No 170 de 2024 – Manual de Contratación E.S.E. –

ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 19.1 del Estatuto de Contratación, éstas son:*

18.1 *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO VEINTE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (120) SMLMV.*

Por lo expuesto la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, razón por la cual se realizará un aviso de INVITACION DIRECTA a presentar oferta o propuesta aun profesional idóneo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la ESE y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar el servicio.

El Gerente tiene la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la ESE, con el objeto de cumplir con los fines del buen servicio público.

10. FACULTADES PARA CONTRATAR:

Que el Doctor **CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA**, mayor de edad, y vecino del Municipio de San Gil, Santander e identificado con cédula de ciudadanía N. 91.080.175 expedida en San Gil – Santander, obrando en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER** designado mediante Resolución de nombramiento No 049 de 2024 y Diligencia de Posesión No 413, otorgó las facultades para contratar mediante Acuerdo No 021 de 2024 – Estatuto de Contratación y Resolución No 170 de 2024 – Manual Interno de Contratación , con las limitaciones contempladas en la ley, la constitución y el Resolución 170 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.).

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente proceso contractual, no se requiere autorización expresa por parte de la Junta Directiva de la E.**S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER**.

11. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la E.S.E. así como el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades siendo el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la E.S.E. con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Aunado a ello el Contratista debe responder por el pago de su seguridad social, consistente en salud, pensión y riesgos profesionales.

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, los siguientes contratos celebrados por demás entidades hospitalarias del sector que han requerido estos servicios y compararlos con los celebrados en la ***E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER*** de la siguiente manera:

a) Procesos desarrollados por la E.S.E. con similar objeto:

ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER	009-2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO (A) PARA LA REALIZACIÓN DE COMPENSATORIOS EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI SANTANDER.	$ 5.088.000	4 meses

Fuente: Archivo Entidad

ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER	056-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIÓLOGO(A) PARA LA REALIZACIÓN DE COMPENSATORIOS EN EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI SANTANDER	$ 8.100.000	6 MESES

Fuente: Archivo Entidad

ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER	139-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIÓLOGO(A) PARA LA REALIZACIÓN DE COMPENSATORIOS EN EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI SANTANDER	$ 4.050.000	690 días

Fuente: Archivo Entidad

b) El valor de bienes y/o servicios similares, adquiridos por otras entidades:

ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
ESE HOSPITAL SAN ROQUE CHIMA	010-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGÍA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, SANTANDER	$18.200.000	176 Días

Fuente: SECOP. www.colombiacompra.gov.co

ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO

ESE SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE SANTANDER	011-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO DE LA ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER	22.650.000	296 días

Fuente: SECOP. www.colombiacompra.gov.co

ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA	013-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA EN LA E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA SANTANDER.	7.200.000	3 meses

Fuente: SECOP. www.colombiacompra.gov.co

De este análisis se observa:

1) Que la E.S.E. en anteriores vigencias realizo procesos de Prestación de Servicios Profesionales y que con este ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) En cuanto al valor se observa que obedece a la disponibilidad de recursos.
3) Que según el Objeto del Contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
5) Que la modalidad utilizada depende de la cuantía y del manual de contratación de cada E.S.E.

12. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación, la E.S.E Curití invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las

peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por la E.S.E.

Medio: Carteleras institucionales. Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, CIUDADANIA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CIVICAS, ETC., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ya mencionamos, que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas.

Para ello se hace necesario eso sí, que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

A. **IDONEIDAD**: Por medio de la cual la supervisión del proceso deberá verificar la obtención del título como profesional en BACTERIOLOGÍA Y/O MICROBIOLOGÍA O BIONALISTA

B. **EXPERIENCIA**: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica en la realización de labores y/o actividades similares o equiparables sea en el sector público o privado.

La persona que preste este servicio dadas las circunstancias y características especiales que requieren las actividades a desempeñar, deberá acreditar su experiencia con actas de liquidación o certificaciones que den fe de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas

C. Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y contar dentro de su objeto con actividades relacionadas y haber ejecutado al menos un contrato de este tipo.

Si el contratista resultare ser una persona jurídica, deberá en su propuesta ofertar como ejecutor del contrato al profesional requerido.

Por tratarse de una contratación directa no requiere agotar el procedimiento de selección, ni determinar la justificación de los factores de Selección; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la entidad, desarrollado por el Manual de Contratación de la ESE.

Por lo anterior, la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER**, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tendrá en cuenta el perfil con conocimientos (idoneidad) y experiencia para desempeñar el objeto y alcance del mismo, así como la certeza que la entidad no cuenta con personal de planta idóneo para llevar a cabo las actividades a encomendar planteadas en el presente estudio.

14. SUPERVISIÓN. Será designada por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

15. ANALISIS, TIPÍFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER.

De conformidad con la Resolución No 170 de 2024 – Manual de Contratación, la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER**, realiza el presente análisis del riesgo.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER** y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"* y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

A. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

B. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

C. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo,

cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

D. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

E. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

F. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

G. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

H. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

A. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
B. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

C. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

D. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

E. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

F. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

G. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

H. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURÍT SANTANDER**, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsibles que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

16. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 170 de 2024 – Manual de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago establecido, no se estima necesario exigir la constitución de garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

17. CONCLUSIONES.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE CURITÍ (S)**, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Dado en el Municipio de Curití Santander, el día primero (01) del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

LUZ MYRIAM VIVIESCAS CARREÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1 (ADMINISTRATIVO).
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SDER.